



ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2021-MPCH

Chanchamayo, 03 de mayo del 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2021 de fecha 28 de abril del 2021, El INFORME N° 0013-2021-R.M.L.P.A./MPCH, de fecha 27 de abril del 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante inciso 4) Artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones y obligaciones de los regidores desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.

Que, el Artículo 41° de la norma acotada precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2009-MPCH se aprobó el Reglamento Interno de Concejo Municipal – RIC de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2021 de fecha 28 de abril del 2021, visto El INFORME N° 013-2021-R.M.L.P.A./MPCH, de fecha 27 de abril del 2021, emitido por la señora regidora Maribel Palacios Arias sobre "La Modificación del PIA y del PIM del periodo 2021 a la fecha"; se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES: 1)** En principio el alcalde y los funcionarios están obligados a ejecutar los proyectos priorizados en el presupuesto participativo, ya que dichos proyectos estuvieron en el PIA, **2)** El Presupuesto Institucional Modificado (PIM), fue modificado (anulado) presuntamente mediante resolución de alcaldía, causando perjuicio a la población beneficiaria con los proyectos elementales de servicios básicos, **3)** No se están respetando los presupuestos participativos por las autoridades, tampoco se informó al CCL ni al comité de vigilancia de dichas modificaciones; ante lo cual se emiten las siguientes **RECOMENDACIONES:** En merito al artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades: **1)** Remitir el presente informe al órgano instructor competente de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, para dar inicio al procedimiento sancionador respecto de los funcionarios y servidores involucrados en el presente hecho, quienes viene transgrediendo la Ley de Presupuesto para el año 2021 y recortando el presupuesto de proyectos de servicios básicos, **2)** Derivar el presente informe al Órgano de Control Interno, para que realice acción de control respecto de estos hechos señalados en el presente informe.

Que, habiéndose efectuado el sustento y habiendo sido sometido a votación por el presidente del concejo respecto a la implementación de las recomendaciones efectuadas por la regidora, en este sentido, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y; contando con el voto unánime de los Señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2021, de fecha 28 de abril del 2021;





ACUERDA:

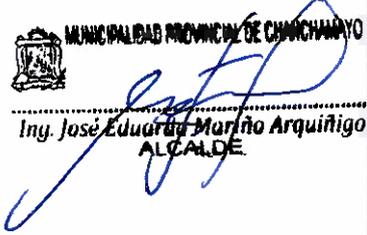
ARTÍCULO PRIMERO. - RECOMENDAR al ejecutivo en mérito al artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades: 1) Remitir el presente informe al órgano instructor competente de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, para dar inicio al procedimiento sancionador respecto de los funcionarios y servidores involucrados en el presente hecho, quiénes viene transgrediendo la Ley de Presupuesto para el año 2021 y recortando el presupuesto de proyectos de servicios básicos, 2) Derivar el presente informe al Órgano de Control Interno, para que realice acción de control respecto de estos hechos señalados en el presente informe.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones, a la Gerencia de Obras Públicas, a la Secretaría Técnica, a la Procuraduría Municipal, a la Sala de Regidores, a la Oficina de Secretaría General, a las áreas competentes y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

.....
ABG. ROCÍO DEL CARMEN MOROTE PÉREZ
Secretaría General

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

.....
Iny. José Eduardo Marino Arquíñigo
ALCALDE